ORDEN DE SERVICIO No. 44 de 2024

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1**
NIT	**900.146.010-6**
CONTRATISTA	**ENIDES BARONA VELASCO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**25.527.707 expedida en Miranda – Cauca**
OBJETO	**ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR AÑO 2024, PARA EL PERSONAL DE ESE NORTE 1 QUE TIENE DERECHO A ELLA**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
CUANTIA	**CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.760.000) M/CTE**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 542 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024**

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual, acto administrativo que fue modificado por la resolución 1440 de 2024.

La ESE NORTE 1, atemperándose a la nueva disposición, mediante Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2.024, derogo el Acuerdo 008 de2023 y expidió el nuevo Estatuto de Contratación.

Por medio de la Resolución No. 071 de 15 de noviembre de 2024 la Empresa Social Del Estado Norte 1 – ESE Adopta el Manual de Contratación.

La orden de servicio hace parte de la modalidad de contratación directa y el manual de contratación la define en el parágrafo 1° del artículo 19 de la siguiente manera: *"Cuando la entidad requiera bienes o servicios cuya cuantía no supere los 20 SMMLV podrá suscribir una orden de trabajo, compra o servicios que deberá constar por escrito y contener como mínimo: fecha, objeto, plazo, valor, garantías a criterio de la entidad y certificado de disponibilidad presupuestal, en la carpeta contentiva de la orden deberán reposar los documentos que demuestren la idoneidad del contratista y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad alguna para la ejecución del objeto contractual".*

Existiendo soporte normativo se suscribe la presente ORDEN DE COMPRA la cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR AÑO 2024, PARA EL PERSONAL DE ESE NORTE 1 QUE TIENE DERECHO A ELLA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – <u>GENERALES:</u> a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar las actividades derivadas del contrato con calidad y oportunidad. b) Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. c) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental. d) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. e) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. f) Cargar el informe de actividades con sus respectivos soportes a la plataforma SECOP 2. g) Presentar el informe sobre el desarrollo de las actividades pactadas. <u>ESPECÍFICAS:</u> a) El contratista hará entrega total de la dotación de vestido y calzado a que

Scanned with CamScanner

tienen derecho los funcionarios de acuerdo al listado de personal que será suministrado por el supervisor **b)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados. **b)** Entregar las prendas siguiendo el color, modelo, diseño y tallas entregadas por la entidad según las muestras presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato, utilizando materias primas de excelente calidad. **c)** El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes. **e)** Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. **f)** Hacer entrega de los uniformes dentro del plazo establecido en el contrato. **g)** Entregar una muestra de los elementos a suministrar, a fin de autorizar su elaboración. **h)** Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de dichas prendass. **i)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto de la orden

TERCERA.- VALOR: el valor de la orden de compra asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.760.000) M/CTE, de acuerdo con la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: la ESE Norte 1 pagará el valor de la presente orden de servicio en una sola cuota, previo recibo a satisfacción del servicio contratado por parte del supervisor.

QUINTA.- PLAZO: desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente orden de servicios cuenta con respaldo presupuestal en el CDP No. 542 de 2 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- SUPERVISOR. El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través de la Coordinadora Asistencia de la ESE Norte 1, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.

Para constancia se firma por las partes a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

Por la E.S.E NORTE 1

BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS
Gerente E.S.E Norte 1

EL CONTRATISTA

ENIDES BARONA VELASCO

Proyecto: Yonne Galvis Agredo – Abogada contratación

Scanned with CamScanner